



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – PASCANAS – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 53/21.-

VISTO:

La necesidad de ordenar el tránsito y el lugar de estacionamiento de aquellos lugares de gran afluencia de público.

Y CONSIDERANDO:

Que, está permitido el estacionamiento sobre ambas manos, con lo cual solo queda espacio libre en la calzada para que circule un solo vehículo.

Que, la Ley de Tránsito 24.449 autoriza a la autoridad local fijar modalidades de estacionamiento que aseguren la fluidez de circulación;

Que, se han efectuado las correspondientes consultas a la Unidad de Técnica Municipal y la Secretaría de Ambiente, las que no opusieron objeciones al proyecto

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCANAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°: AUTORIZASE la construcción de dársenas para estacionamiento vehicular a cuarenta y cinco grados (45°) respecto del cordón, en aquellos locales detallados en el Art. 2°, ubicados en calles y avenidas a una distancia de 100 mts. de la Plaza Central.

ART. 2°: Podrán construirse dársenas de estacionamiento frente a:

a) Establecimientos educativos, públicos o privados, de cualquier nivel, respetando lo establecido en el Art. 49-inc. b) punto 4 de la Ley de Tránsito 24.449;

b) Establecimientos de salud, públicos o privados, respetando lo establecido en el Art. 49-inc. b) punto 4 de la Ley de Tránsito 24.449.

c) Establecimientos y/o lugares de esparcimiento público y/o deportivo

d) Comercios de cualquier ramo, ubicados en lotes con frente mayor a QUINCE (15) metros

ART. 3°: Las dársenas no podrán tener un largo mayor al frente del lote del local, debiendo quedar una vereda peatonal de 1,50 m de ancho.

El pavimento de las dársenas deberá ser hormigón tipo H-30, o intertrabado de adoquines de hormigón de 8 cm de espesor.

En el espacio de vereda se podrá instalar equipamiento urbano, tal como bancos, cestos papeleros o maceteros, que delimiten la dársena sin entorpecer el movimiento peatonal, dejando libre 1,50 mts., medidos desde la línea municipal.

ART. 4°: Los propietarios o directores de los locales que deseen construir una dársena de estacionamiento, deberán presentar ante la Municipalidad, la siguiente documentación, a los fines de obtener la correspondiente autorización:

a) Plano de la dársena, indicando dimensiones, materiales y equipamiento urbano (en caso que se proponga) firmado por profesional matriculado.

b) Informe y autorización para la remoción de especies arbóreas (en caso que hubiere) expedida por la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad

ART 5°: En aquellos casos de comercios contiguos cuyos frentes sean menores a los veinte (20) metros, podrán construir una única dársena en forma conjunta, respetando las dimensiones indicadas en el Art. 3°; como si se tratase de un único lote.

ART 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 02 DE SETIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA POR DECRETO N° 194/443/21 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.